



EJECUTIVO: 003-2019-00367-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "COOMULCARCOL"

DEMANDADO: ANA MARIA MANJARREZ ACOSTA Y LIBIS AMADOR VARELA

Señora juez,

A su Despacho el presente proceso, con escrito de fecha 13 de abril del presente año mediante el cual el señor JAVIER AGUSTO AHUMADA AHUMADA, en calidad de perito designado, presentó excusa para intervenir en la audiencia programada para el 14 de abril de 2021. Sírvase resolver. Barranquilla, 13 de abril de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 003-2019-00367-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "COOMULCARCOL"

DEMANDADO: ANA MARIA MANJARREZ ACOSTA Y LIBIS AMADOR VARELA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 inciso 3° del Código General del Proceso: *"Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez."*

En virtud de dicha disposición y teniendo en cuenta que el perito designado JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA presentó excusa antes de la intervención de la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, la cual se encuentra fundada en un motivo de caso fortuito y no habiendo más pruebas que recaudar, se dispondrá fijar nueva fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día 19 de mayo de 2021 a las 09:30 a.m.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1. Señálese el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2021) a las 09:30 a.m., para la continuación de la celebración de la **audiencia instrucción y juzgamiento** de que trata el art. 372 del C. G. P.
2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5104f8acef52a8d921b2f0a2791eb637d3ee8bdca149f81a7c76d5af0b305d1

Documento generado en 13/04/2021 06:08:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>